

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ORAL

11 de abril de 1980

Núm. 211-I

PREGUNTA

Medidas de prevención de incendios forestales en el País Valenciano.

Presentada por don Jaime Castells Ferrer.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Jaime Castells Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a medidas de prevención de incendios forestales en el País Valenciano, y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaume Castells Ferrer, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, presento, al amparo del artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, la siguiente pre-

gunta, para la que deseo respuesta oral en Pleno.

Pregunta sobre Medidas de prevención de incendios forestales en el País Valenciano.

1978 y 1979 pasarán a la historia como años de los más angustiosos para la ecología, el medio ambiente, así como para la riqueza forestal del País Valenciano.

El desastre puede contabilizarse de la siguiente manera:

Solamente la provincia de Valencia ha sufrido en 1978 unos 272 incendios, con un total de 43.046,6 hectáreas, de las cuales unas 26.339,2 son de arbolado, y los daños aproximados ascienden a 555.432.000 pesetas.

En 1979 hubo en la provincia de Valencia unos 266 incendios, que afectaron 61.627,6 hectáreas, de las cuales 41.867,2 eran de arbolado, y los daños supusieron pérdidas por valor de 1.055.687.000 pesetas.

El fuego afectó a las tres provincias (Castellón, Valencia y Alicante), tanto a la parte del interior como a la zona costera. Los efectos fueron, para la zona montañosa, convertida en grandes manchas de pai-

saje lunar, destruyendo algunas reservas y parques naturales, arruinando a muchos municipios cuyos ingresos se consiguen, casi exclusivamente, de su riqueza forestal.

La zona de la costa, afectada en todo el país, es precisamente uno de los parajes de inigualable belleza, así como uno de los más cotizados por el turismo de playa. Comarcas de Castellón (Alcocebre, Vinaroz, Sierra Espadán...) y de Alicante (La Marina Alta, Denia, Jávea, etc.) sufrieron las funestas consecuencias.

Para prevenir estas catástrofes, tanto si son provocadas como si son fortuitas, se necesita un considerable esfuerzo y más en algunas épocas del año. Este trabajo habrá de ser coordinado entre diversos organismos de la Administración (Ministerio de Agricultura, ICONA, etc.), Municipios y Diputaciones.

Conocemos de alguna manera los esfuerzos y sacrificios de los funcionarios de ICONA para prevenir o extinguir los incendios, pero nos consta de la falta de material, técnico y humano, que necesitan para cumplir su misión.

Tenemos noticias de la preocupación de muchos municipios que cumpliendo el Real Decreto 1.777/1979, de 2 de junio, han contribuido las Juntas Locales de extinción, así como la creación de algún Consorcio Comarcal para combatir el fuego.

No podemos silenciar la labor de con-

cienciación que sobre el tema va a desarrollar la Diputación Provincial de Valencia en el primer año de su elección democrática, cuya aportación en el convenio que se gestiona con ICONA será de 53.500.000 pesetas (en la campaña 78-79 aportó 3.000.000 de pesetas).

Sin embargo, desconocemos el plan de previsión que sobre el tema adoptará el Gobierno en los próximos meses.

Por lo expuesto preguntamos:

1.º ¿Cuáles son los planes del Gobierno previstos específicamente para estas provincias con el fin de evitar tales catástrofes?

2.º ¿Cuál es la inversión en material técnico y humano que se empleará para el mismo fin durante esta campaña?

3.º ¿Cuáles son las medidas de la Administración en cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 2.666/1979, de 3 de agosto, en el que "se declara obligatoria la repoblación forestal de los terrenos afectados en los términos municipales de Valencia, afectados los días del 17 al 23 de julio"?

4.º ¿Tiene el Gobierno previsto algún tipo de coordinación, así como de ayuda económica, a los municipios con más riesgo de verse afectados?

Palacio de las Cortes, 3 de marzo de 1980.—Jaume Castells Ferrer.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.860 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID